

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Asociaciones y Grupos Juveniles de la provincia, en base a la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Orden de 10.1.92 de la Consejería de Asuntos Sociales, que regula el régimen especial de subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles resuelve subvencionar a las Asociaciones y Grupos Juveniles de esta provincia que a continuación se señala, en las cantidades siguientes:

TERCERA Y ULTIMA RELACION

Asociación Juvenil «Ahojiz»
(Los Barrios) 99.100 ptas.

Asociación Juvenil «Gaviota»
(San Fernando) 97.000 ptas.
Asociación Juvenil «Objetivo Cooperativa»
(Puerto Real) 45.000 ptas.
Asociación Juvenil «Orube»
(Benalup) 96.330 ptas.
Asociación Juvenil «Ars Gratia Artis»
(San Fernando) 100.000 ptas.
Grupo Juvenil «La Catástrofe»
(Arcos) 100.000 ptas.
Grupo Juvenil «Effeta»
(Cádiz) 58.000 ptas.
Grupo Juvenil «Arcense»
(Arcos) 75.000 ptas.
Grupo Juvenil «La Gaviota»
(La Línea) 90.000 ptas.

Cádiz, 19 de noviembre de 1992.- La Delegada, María Luisa Escribano Toledo.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE SEVILLA

EDICTO (PP. 1485/92).

El Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Sevilla

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 0059/92, se siguen autos de Venta en Pública subasta, a instancia del Procurador Sr. Escribano de la Puerta, en representación de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Antonio Lago Rueda, en reclamación de cantidad en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval o, la(s) siguiente(s) finca(s) embargada(s) a la) demandado/a D. Antonio Lago Rueda:

Dos. Vivienda en planta baja, posterior derecha mirando a la fachada, puerta dos, tipo y portal número catorce del conjunto, perteneciente al bloque número setenta y cinco -S-27, del Parque Alcosa, en término municipal de Sevilla, Polígono Aeropuerto.

Tiene una superficie construida de ciento dos metros, diez decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, baño, aseo, cocina con galería y patio descubierto.

Linda: al frente, con zaguán y escalera del edificio, y vivienda puerta uno; derecha entrando, calle en proyecto; izquierda, con la vivienda puerta tres; y por el fondo, sobre la zona ajardinada del Bloque.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Sevilla, en donde está identificada al folio 6 vuelto, del tomo 686, libro 16 de la Sección sexta, finca 1.155, antes 43.400, inscripción cuarta.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Ramón y Cajal s/n, Edificio Viapol el próximo día veintiocho de enero a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de tres millones diecinueve mil

pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junta con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, condición exclusiva del ejecutante.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo veinticinco de febrero, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día veinticinco de marzo, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Servirá el presente de notificación al demandado los señalamientos y citación a las subastas de la parte demandada para el supuesto de que por cualquier causa no pudiera llevarse a cabo personalmente la indicada diligencia.

Dado en Sevilla, 14 de septiembre de 1992.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1992, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública la adjudicación de contrato de asistencia técnica que se cita. (FX92000714).

Esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación del contrato de Asistencia Técnica que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del estado.

Denominación: Creación de un Gabinete de Prensa para la Canalización de la Información sobre incendios forestales durante el año 1992.

Fecha de adjudicación: 5 de octubre de 1992.

Importe de adjudicación: 9.998.466 Pts.

Empresa adjudicataria: Ricardo Alba, S.L.

Sevilla, 16 de noviembre de 1992.— El Presidente, Fernando Ciria Parras.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1992, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz, por la que se anuncia licitación pública. (PD. 2088/92).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1985, de 5 de mayo, de patrimonio de la Comunidad de Andalucía, en el decreto 276/87, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la citada Ley, y en virtud de la Resolución de 26 de marzo de 1991 del IASS, por la que se delegan competencias en esta Gerencia Provincial en materia de las concesiones administrativas, se anuncia licitación pública para el otorgamiento de la concesión del Servicio de: Bar-Cafetería de los Centros de Día de la Tercera Edad de Puerto Serrano, Los Barrios, San Fernando, Jimena y Véjer, Jerez Centro, con las siguientes especificaciones:

1°. Cualquier persona física o jurídica no incurso en algunas de las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en el art. 9 de la Ley de Contratos del estado, podrá participar en la licitación, presentando en el Registro de esta Gerencia Provincial, sita en la Plaza Blas Infante núm. 16, Edificio Asdrúbal, de Cádiz. La documentación exigida en el punto 6 del pliego de Condiciones Administrativas Particulares publicado en el BOJA de 5 de abril de 1992, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

2°. Los Pliegos de Condiciones y demás datos del expediente, estarán a disposición de los interesados en la Gerencia Provincial del IASS de Cádiz, de 9 a 13 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

3°. Documentación exigida: La indicada en el punto 6 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, así como un depósito de 20.000 ptas, en concepto de garantía provisional en la forma prevista en el punto 3.3 del Pliego de Condiciones Administrativas citado.

4°. Al término de los 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, se procederá a la apertura de los sobres y al estudio de la documentación aportada, por la Mesa de Adjudicación Concesional, reunida a tal efecto en la sede de la Gerencia Provincial del IASS de Cádiz. Si dicho día fuese sábado, la Mesa se reunirá el siguiente día hábil.

5°. Los gastos de inserción de este anuncio y cuantos origine la presente licitación, serán por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 19 de noviembre de 1992.— El Gerente, José Ramón Galván de la Torre.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1992, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia apertura de plaza para licitar a la adjudicación, por concurso, de la limpieza de espacios exteriores del recinto (Granada). (PD. 2113/92).

Se anuncia concurso para la contratación del servicio de Limpieza de espacios Exteriores del Recinto, en Granada con las especificaciones siguientes:

Presupuesto de contrato: 45.000.000 pesetas.

Plazo de duración: 12 meses.

Fianza provisional: 900.000 pesetas (2 por 100 de su presupuesto), que se podrá hacer por cualquiera de los procedimientos señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los pliegos de condiciones técnicas y demás datos del expediente podrán examinarse en la Secretaría General del Patronato de la Alhambra, sita en el Palacio de Carlos V, de Granada, durante el plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y terminará a las trece horas del día 18 de diciembre de 1992, en el Registro General del Patronato de la Alhambra, sita en el Palacio de Carlos V de la Alhambra.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La apertura de proposiciones se realizará en la Mesa de Contratación a las once horas del día 22 de diciembre de 1992.

Los documentos que deben presentar los licitadores quedan reseñados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como los de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Granada, 6 de noviembre de 1992.— El Director, Mateo Revilla Uceda.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1992, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia apertura de plaza para licitar a la adjudicación, por concurso, de la seguridad y protección de la Alhambra y Generalife (Granada). (PD. 2114/92).

Se anuncia concurso para la contratación del servicio de Seguridad y Protección de lo Alhambra y Generalife, en Granada, con las especificaciones siguientes:

Presupuesto de contrato: 65.000.000 pesetas.
Plazo de duración: 12 meses.

Fianza provisional: 1.300.000 pesetas (2 por 100 de su presupuesto), que se podrá hacer por cualquiera de los procedimientos señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los pliegos de condiciones técnicas y demás datos del expediente podrán examinarse en la Secretaría General del Patronato de la Alhambra, sita en el Palacio de Carlos V, de Granada, durante el plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y terminará a las trece horas del día 18 de diciembre de 1992.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La apertura de proposiciones se realizará en la Mesa de Contratación a las once horas del día 21 de diciembre de 1992.

Los documentos que deben presentar los licitadores quedan reseñados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como los de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Granada, 6 de noviembre de 1992.- El Director, Mateo Revilla Uceda.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1992, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia apertura de plazo para licitar a la adjudicación, por concurso, de la limpieza de palacios (Granada). (PD. 2115/92).

Se anuncia concurso para la contratación del servicio de Limpieza de Palacios, en Granada con las especificaciones siguientes:

Presupuesto de contrato: 17.000.000 pesetas.
Plazo de duración: 12 meses.

Fianza provisional: 340.000 pesetas (2 por 100 de su presupuesto), que se podrá hacer por cualquiera de los procedimientos señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los pliegos de condiciones técnicas y demás datos del expediente podrán examinarse en la Secretaría General del Patronato de la Alhambra, sita en el Palacio de Carlos V, de Granada, durante el plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y terminará a las trece horas del día 18 de diciembre de 1992, en el Registro General del Patronato de la Alhambra, sita en el Palacio de Carlos V de la Alhambra.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La apertura de proposiciones se realizará en la Mesa de Contratación a las once horas del día 23 de diciembre de 1992.

Los documentos que deben presentar los licitadores quedan reseñados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como los de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Granada, 6 de noviembre de 1992.- El Director, Mateo Revilla Uceda.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO (PP. 1341/92).

La Excm. Diputación Provincial de Córdoba, convoca subasta pública para contratar la obra que se detalla a continuación, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y Proyecto aprobado por la Corporación:

Objeto, tipo; Garantías, Plazos de Ejecución y Clasificación.

Objeto: Reforma de la primera planta del edificio «Fernando III» en los Colegios Provinciales «Príncipe Felipe».

Tipo máximo de licitación: Setenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y tres pesetas (74.999.993 Ptas.).

Garantía Provisional: Seiscientos cuarenta y cinco mil pesetas (645.000 Ptas.)

La garantía definitiva se establecerá por aplicación al importe de adjudicación de los porcentajes que determina el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en su tipo medio.

Plazo de ejecución: 10 meses.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo todos, Categoría D.

Publicidad del expediente: El proyecto y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Negociado de Compras de la Corporación, y podrán ser examinados durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Veinte días hábiles a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y hasta las 13,30 horas del último día de plazo.

Apertura de pliegos: En la Sala de Comisiones de la Casa Palacio, sita en Plaza de Colón, 15 de Córdoba a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de las mismas.

Documentación a presentar: Los licitadores deberán aportar la documentación exigida en la cláusula núm. 11 del pliego de condiciones económicas administrativas tipo.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, con D.N.I. núm en su propio nombre (o en representación de), Cédula de Identificación Fiscal núm, y núm. Patronal de la Seguridad Social enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en el Boletín Oficial del Estado del día para contratar mediante subasta pública, la ejecución de las obras de Reforma de la Primera Planta del Edificio «Fernando III» en los Colegios Provinciales «Príncipe Felipe», y declarando conocer el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones Técnicas y Económicas-Administrativas que han de regir en la contratación y ejecución de las obras, que acepta, se compromete a realizarlas por la cantidad de (en letra) (en número) Ptas., en cuyo importe ha incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA incluido), acompañando la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Córdoba, 20 de agosto de 1992.- El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ECILJA

EDICTO (PP. 881/92).

Don Fernando Martínez Ramos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace Saber:

Que la Corporación Municipal en Pleno en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1991, acordó el Pliego de Condiciones para la Contratación en Régimen de Concesión Administrativa de los Servicios de Limpieza de Colegios y Centros Públicos de esta Ciudad. Se realizó edicto de exposición con fecha 13 de noviembre de 1991, siendo publicado el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 291, de fecha 18 de diciembre de 1991, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 16 de fecha 21 de febrero de 1992 y en el Boletín Oficial del Estado número 68 de fecha 19 de marzo de 1992.

Con posterioridad se ha detectado error material en el citado Pliego de condiciones puesto que están incluidos todos los Centros Públicos de Enseñanza Básica y Preescolar, de esta ciudad, omitiéndose el Colegio Público San Agustín.

Al objeto de proceder a la subsanación del error material producido y, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se procede, de nuevo, a publicar la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en los Boletines Oficiales citados, en la forma siguiente:

Objeto. Prestación del servicio de limpieza de colegios y centros públicos de la Ciudad de Ecija.

Los Centros comprendidos dentro de esta contratación, son los siguientes:

- C.P. Calvo Sotelo (c/ Rodríguez Marín).
- C.P. Calvo Sotelo (Pza. del Matadero).
- C.P. Blas Infante.
- C.P. Miguel de Cervantes (Puerta Osuna).
- C.P. Miguel de Cervantes (c/ Cestería).
- C.P. Inspector Juan M. Fernández.
- C.P. García Moroto.
- C.P. Pedro Garfias.
- C.P. Pedanía Cerra Perea.
- C.P. Pedanía Isla Redonda.
- C.P. Preescolar «Arco Iris».
- C.P. Preescolar «Los Arboles».
- Casa de la Juventud.
- C.P. San Agustín.

Precio de contratación: 32 millones de pesetas anuales a la baja (dentro de esta cantidad se incluye también la correspondiente al IVA).

Duración del contrato: 10 años, contados a partir del día en que se comiencen a prestar los servicios.

Garantía provisional: 500.000 ptas.

Garantía definitiva: La que resulte de aplicar al importe de la adjudicación el tipo medio previsto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría General de la Corporación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de este Edicto, en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de proposiciones: En la Sala Capitular del Palacio Municipal, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

El Pliego y los demás documentos se hallan en la Secretaría Municipal, de este Ayuntamiento a disposición de los concursantes en los días y horas previstos, para la presentación de proposiciones, que se formularán con arreglo al siguiente modelo:

PROPOSICION ECONOMICA

Don mayor de edad,
vecino de
con domicilio a efectos de notificaciones en
y con Documento Nacional de Identidad, número
ante el Excmo. Ayuntamiento de Ecija, comparece y

EXPONE:

Que en nombre de la Entidad representación que acredita con la documentación acompañada al presente escrito (o en su caso: en su propio nombre y derecho -si se trata de persona física-), manifiesta:

1º. Que conoce el Pliego de condiciones que sirve de base para la adjudicación del presente concurso, y acepta todas sus cláusulas, derecho y obligaciones que en el mismo se recogen.

2º. Que se ofrece a realizar el servicio convocado, en los términos recogidos en dicho Pliego y con las condiciones y medios personales, materiales y técnicos recogidos en la memoria adjunta, en la cantidad de pesetas anuales.

Ecija, de de mil novecientos noventa y dos.

(Firma y sello del licitador)

Lo que se hace público para general conocimiento en Ecija 8 de junio de 1992.

AYUNTAMIENTO DE BONARES

ANUNCIO (PP. 1894/92).

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 14 de octubre de 1992, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir el concurso público para la contratación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente en el que aparezca la última inserción de este anuncio en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesaria, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del contrato: Es objeto del presente el Servicio Domiciliario de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, procedentes de usos domésticos, comercios, mercados y supermercados, así como el Matadero, Polideportivo, Lonjas, Colegios, Instituto y Dependencias Municipales, incluyendo el Polígono Industrial.

Los sectores en que se efectuará la prestación del servicio será la totalidad del casco urbano de Bonares, incluido el futuro Polígono Industrial y Polideportivo.

Tipo de licitación: El tipo de licitación se establece en 436.164 ptas/mes. (IVA excluido).

Duración del contrato: Una vez adjudicado definitivamente el servicio, prestada la garantía definitiva por el adjudicatario y suscrito el contrato oportuno por el mismo y el Ayuntamiento, se dará comienzo a la ejecución del contrato, que tendrá una duración de un año, contado a partir del día siguiente al de la formalización.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

Pago: El pago se efectuará por el Ayuntamiento, con arreglo a la cantidad de la adjudicación, con cargo al Presupuesto Municipal Ordinario, debiendo realizarse en la primera decena del mes siguiente a la prestación.

Para ello se compromete la Corporación a establecer la consignación adecuada en el Presupuesto de 1993.

Fianzas provisional y definitiva: La garantía provisional que podrá prestarse en cualquiera de las formas que establece la Ley, se fija en la cantidad de cien mil (100.000,00) pesetas, y el adjudicatario deberá prestar como garantía definitiva el 5% del importe del remate.

Clasificación de los licitadores: Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas que se hallan en

plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidos en ninguno de los casos de excepción señalados en los artículos 9 de la L.C.E., y 23 de RGCE, o por otra disposición aplicable.

Caso de concurrir por representación, se requerirá poder que será bastantado por el Secretario de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario entre las 9,00 y 14,00 horas, durante los quince días hábiles siguientes a la última publicación del anuncio de la convocatoria del concurso en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía y de la Provincia y se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo del presente Pliego.

Apertura de plicas: Tendrá lugar a las 10 horas del día decimosexto hábil siguiente a la última publicación oficial del Anuncio en la convocatoria del concurso, y se celebrará por la Mesa constituida al efecto en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Forma de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá asimismo ser lacrado, y en el que figurará la leyenda «Proposición para tomar parte en el Concurso para la adjudicación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras en las distintas zonas de Bonares».

A cada propuesta se acompañará la siguiente documentación:

a). Resguardo acreditativo de constitución de la garantía provisional.

b). Declaración en la que el licitador y en su caso el representante afirman bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalado por los artículos 9 de la L.C.E. y 23 del R.G.C.E., o cualquiera otra disposición legal.

c). Documento Nacional de Identidad del licitador.

d). Poder acreditativo de la representación en su caso, bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

e). Último recibo de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, o sustitutorio.

f). Documentación referida a estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

g). Carnet de Empresa con responsabilidad, o justificante de la constitución de Cooperativa o Sdad. Cooperativa Limitada.

h). Señalamiento de domicilio a efectos de notificaciones.

i). Memoria explicativa de las condiciones del servicios que se ofrece, que contendrá como mínimo los siguientes datos:

1. Plan de Prestación del Servicio en el que se detalle la distribución del personal y del material, horario y recorrido, y cuantos extremos puedan conducir a un mejor conocimiento de la forma de organizar el servicio.

2. Relación detallada y numérica del material móvil y utillaje que se destinará al servicio, acompañada para su mejor comprensión de croquis, catálogos, dibujos o fotografías de los mismos.

3. Plantilla mínima de personal, con detalle de los emolumentos conforme a la reglamentación laboral aplicable o convenio.

4. Estudio económico sobre el plan mínimo, especificando costos y el porcentaje que en el presupuesto resumen general represente cada uno de los conceptos o factores en que se descompongan, debiendo discriminarse, en otros: Retribu-

ciones del personal, Seguridad Social, combustibles y lubricantes, amortización del material y el beneficio industrial.

j). Referencias técnicas y económicas que acrediten conocimiento, experiencia especialización de esta clase de servicio.

k). Sugerencias sobre modificaciones que, sin perjuicio de lo establecido en este pliego, puedan mejorar el servicio.

Gastos originados por el concurso: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escrituras, toda clase de anuncios y cuantos otros gastos se originen, inclusive impuestos de cualquier clase, con motivo de los trámites preparatorios del concurso y de la formalización del contrato.

Bonares, 30 de octubre de 1992.-- El Alcalde, Juan Coronel Martín.

ANEXO

D vecinod e
con domicilio en CP
y D.N.I. n° expedido en
con fecha en nombre propio (o en
representación de acreditado por)
enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el BO
de la Provincia núm de fecha
y en el BOJA núm de fecha tomo parte
en la misma comprometiéndome a realizar el Servicio de Re-
cogida Domiciliaria de Basuras en el precio de (letra y
Número) IVA incluido, con arreglo al Pliego de Condiciones
Económico-Administrativas que acepto íntegramente, haciendo
constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de
incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 9
de la Ley de Contratos del Estado.

(Lugar y fecha)

Firma

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

CORRECCION de errores al anuncio de concurso para el mantenimiento de diversas instalaciones de aire acondicionado y frío industrial alimentadas con energía eléctrica. (BOJA núm. 110, de 29.10.92) (PP. 2084/92).

Dice: Plazo de presentación de proposiciones: En sobre cerrado en la Unidad de Compras-Contratación de este Ayuntamiento sito en calle Capitulares, 1 3º planta, hasta las 14 horas del siguiente día hábil después de transcurrido 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Debe decir: Plazo de presentación de proposiciones: En sobre cerrado en la Unidad de Compras-Contratación de este Ayuntamiento sito en calle Capitulares, 1 3º planta, hasta las 14 horas del siguiente día hábil después de transcurrido 20 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de proposiciones empezará a contar a partir del siguiente día hábil a la publicación de la presente rectificación en el Boletín Oficial del Estado.

Córdoba, 24 de noviembre de 1992

5.2. Otros anuncios

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de bases concurso-oposición funcionarización del personal laboral.

El Pleno de la Excmá. Diputación Provincial de Granada en sesión ordinaria celebrada el día 13.11.92 ha aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de ocho plazas de funcionarios,

Administrativos, mediante el sistema de Concurso-Oposición, turno de funcionarización del Personal laboral fijo de la Excmá. Diputación Provincial de Granada.

B A S E S

1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO

1.1) El Pleno de la Excmá. Diputación Provincial de Granada, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de

Diciembre de 1.991, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo: "Autorizar la apertura de un tercer turno de funciionarización del personal laboral fijo de esta Corporación que ocupe puestos de trabajo reservados a funcionarios, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/84 de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública modificada por la Ley 23/88 de 28 de Julio, Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1.991 (art.37), Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Marzo de 1.991 y art. 14 del Convenio Colectivo Unificado del Personal laboral de la Corporación y Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Granada vigentes", y con el propósito de que participe en las pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escala a que se adscriban dichos puestos, siempre que reúnan los requisitos de titulación y demás exigibles en su caso.

1.2) Por lo que se refiere al procedimiento para articular la funciionarización, la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1.991 crea en su art. 37.1 un turno específico que denomina de "Plazas afectadas por el art. 15 de la Ley de medidas", que será el aplicado a esta convocatoria y desarrollado por Orden de 27 de Marzo de 1.991, de aplicación supletoria.

1.3) El presente concurso-oposición se ajustará a lo establecido en el R.D. 896/91 de 17 de Junio y supletoriamente al R.D. 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las bases de la presente convocatoria.

1.4) El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición de ocho plazas de Administrativos encuadradas en la escala de Administración General, Subescala Administrativa, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo C, 2 pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.5) Todas las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES

2.1) Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o Formación Profesional de segundo grado, o equivalente.

d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con la categoría de Oficial Administrativo en la Diputación Provincial de Granada.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1.952.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

2.2) Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

3.1) Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica en el Anexo II de la presente convocatoria en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, sita en Plaza de Bibataubín s/n, de lunes a sábado y de 9 a 13 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2) La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación bastando que el aspirante manifieste que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo adjuntarse una fotocopia del D.N.I. y del título académico exigido en la base 2.1.c).

3.3) También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4) Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5) Los aspirantes deberán adjuntar a la instancia una certificación del Servicio de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Granada en la que conste su condición de personal laboral indefinido y su categoría profesional.

3.6) Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán, junto con la instancia antes señalada, los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta, de acuerdo con el baremo contenido en el punto seis de las bases de la presente convocatoria. En la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

3.7) Los documentos presentados deberán ser originales, o bien fotocopias compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

3.8) Los méritos y servicios a tener en cuenta en el concurso, se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES

4.1) Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución a propuesta del Tribunal seleccionador declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2) En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de esta resolución en el B.O.P. será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.- TRIBUNAL

5.1) El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría tercera de las recogidas en el art. 33.1 del R.D. 236/88 de 4 de marzo sobre indemnizaciones por razón de servicio, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Francisco Linares Martín, Diputado-Delegado del Area de Servicios Generales, como titular y D. Julio Perea Cañas, Diputado-Delegado del Area de Juventud y Deportes, como suplente.

VOCALES: 1) En representación de la Junta de Andalucía, D^a Josefina Gallardo Sierra, como titular y D. Miguel Miranda Carranza, como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

2) En representación de la Excm. Diputación Provincial de Granada, D^a Felicidad Arrojo Burguet, como titular, y D^a Victoria Orihuela Moreno, como suplente, ambas funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

3) En representación del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, D. Jesús Mellado González, como titular, y D^a Isabel García Ureta, como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

4) En representación de la Junta de Personal, D. Lino Ferrer Justicia, como titular, y D. Carlos Terres Fernández, como suplente.

SECRETARIO: D^a Encarnación Ayuso Casanova, funcionaria de esta Corporación, como titular, y D^a Inmaculada Cabrera Montellano, como suplente.

5.2) Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6 de la presente convocatoria.

5.3) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus miembros, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4) El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6) Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

5.7) Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8) El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo a la Excm. Diputación Provincial.

5.9) Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

6.1) Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio.

6.2) Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal, procediéndose a valorar los méritos y servicios de la Fase de Concurso y publicándose en el tablón de anuncios de la Corporación el resultado de esta con antelación de, al menos, 48 horas a la realización de la fase de oposición.

6.3) La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la Base 4 de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.4) Los aspirantes serán convocados para la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.5) En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.6) Los candidatos deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir.

6.7) El proceso selectivo constará de 2 fases, concurso y oposición:

A) FASE DE CONCURSO:

No puede alcanzar más del 45% de la puntuación máxima a obtener por el trabajador en la fase de oposición.

No tiene carácter eliminatorio y constará de la valoración de los méritos y servicios siguientes:

MERITOS PROFESIONALES

Por cada mes completo de servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Granada en la plaza o puesto de igual contenido al que se opte en la condición de laboral acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación..... 0,50 puntos

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

de 15 a 40 horas de duración 0,10 puntos
de 41 a 70 horas de duración 0,20 puntos

de 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos
de 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos
de 200 horas en adelante 1,00 punto

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas ó que no se justifique su duración.

APLICACION DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición, a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la Fase Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Consistirá en el planteamiento de un supuesto práctico, que versará sobre las materias incluidas en el Anexo I de la convocatoria.

Se calificará la prueba hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

6.6) Para alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos en el ejercicio de la fase de oposición a que se refiere el apartado anterior, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la fase de concurso.

6.7) El cómputo de la puntuación del ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.8) La calificación final de los aspirantes se obtendrá mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la de oposición, de forma tal que el Tribunal elaborará la relación de seleccionados por orden de puntuación una vez obtenido dicho resultado, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

6.9) En caso de empate el orden de la relación de aprobados se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la fase de oposición.

7.- LISTAS DE APROBADOS

7.1) Una vez finalizada la fase oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación, la relación de los candidatos que hubiesen superado la oposición, por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en el concurso y en el ejercicio de la oposición.

7.2) La relación definitiva de aprobados será elevada al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

7.3) Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose en su situación de laboral indefinido.

8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1) Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en la Secretaría General de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

8.2) Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3) Quiénes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESION

9.1) Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Excmo. Sr. Presidente nombrará funcionarios de carrera a los aprobados en el proceso selectivo.

9.2) El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3) De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

9.4) El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado provisionalmente en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

10.- BASE FINAL

La presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución española de 1.978. Principios generales. Estructura.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona. Los poderes del estado. Nociones generales.

Tema 4.- La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos; las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 5.- La organización territorial del Estado. La Administración Autonómica: principios informadores y organización.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 7.- Participación de España en Organizaciones Internacionales: especial referencia a la O.N.U. El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas. La adhesión de España.

Tema 8.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley: sus clases. El reglamento. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 10.- Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 12.- El municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema 13.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 14.- Elementos del Municipio: el término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 15.- La Ley de Haciendas Locales: principios inspiradores. Innovaciones que introduce respecto de la legislación anterior. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Ingresos de derecho privado. Participación de los municipios y provincias en los tributos del estado.

Tema 16.- El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.

Tema 17.- Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 18.- La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación: fases.

Tema 19.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 21.- Derechos de los funcionarios públicos

locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.

Tema 22.- Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 23.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 24.- Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 25.- La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.

Tema 26.- Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 27.- Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 28.- ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 29.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias: En especial las licencias urbanísticas.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 2.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 3.- Los recursos administrativos. Concepto y Clases. Recurso de alzada, reposición, revisión y suplica.

Tema 4.- La Ley de Procedimiento Administrativo. Principios informadores y ámbito de aplicación.

Tema 5.- El procedimiento administrativo (I): Sujetos, la Administración y los interesados. Lugar, circunscripción, localidad, sede, dependencias. El Registro.

Tema 6.- El Procedimiento Administrativo (II): Dimensión temporal del procedimiento: días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Forma de procedimiento.

Tema 7.- El Procedimiento Administrativo (III): Iniciación. Desarrollo: A) Ordenación: actos de trámite, comunicaciones, notificaciones, citaciones, emplazamiento, requerimientos, certificaciones, reclamaciones en queja.

Tema 8.- El Procedimiento Administrativo (IV): B) Instrucción: informes, pruebas, alegaciones, audiencia. C) Terminación: normal y anormal: desistimiento, renuncia y caducidad. Peculiaridades del procedimiento administrativo local.

Tema 9.- Requisitos de la presentación de documentos. El Registro de entrada y salida.

Tema 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 11.- La Informática en la Administración Pública. El Ordenador personal: sus componentes fundamentales.

Tema 12.- La ofimática (I): en especial el tratamiento de textos.

Tema 13.- La ofimática (II): bases de datos y hojas de cálculo.

Tema 14.- El análisis de tareas. Análisis de funciones. Las mejoras en los procedimientos.

Tema 15.- La administración de los archivos. Clases de archivos. Organización del trabajo de archivo.

Tema 16.- Los informes. Categorías y clases. Estructura y representación gráfica de los informes.

Granada, 23 de noviembre de 1992.- El Secretario General, V^oB^o El Presidente.

El anexo II correspondiente a la instancia estará a disposición

de los interesados en la planta baja (Servicio Información) del Edificio sito en C/ Mesones, 26 de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

ANUNCIO de bases concurso-oposición funcionarización del personal laboral.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada en sesión ordinaria celebrada el día 13.11.92 ha aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de treinta y cinco plazas de funcionarios, Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de Concurso-Oposición, turno de funcionarización del Personal laboral fijo de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

B A S E S

1.- NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO

1.1) El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Diciembre de 1.991, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo: "Autorizar la apertura de un tercer turno de funcionarización del personal laboral fijo de esta Corporación que ocupe puestos de trabajo reservados a funcionarios, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria decimoquinta de la Ley de 30/1.984 de 2 Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública modificada por la Ley 23/88 de 28 de Julio, Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1.991 (art. 37), Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Marzo de 1.991 y art. 14 del Convenio Colectivo Unificado del Personal laboral de la Corporación y Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Granada vigentes", y con el propósito de que participe en las pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas a que se adscriban dichos puestos, siempre que reúnan los requisitos de titulación y demás exigibles en su caso.

1.2) Por lo que se refiere al procedimiento para articular la funcionarización, la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1.991 crea en su artículo 37.1 un turno específico que denomina de "Plazas afectadas por el art. 15. de la Ley de medidas", que será el aplicado a esta convocatoria y desarrollado por Orden de 27 de Marzo de 1.991, de aplicación supletoria.

1.3) El presente concurso-oposición se ajustará a lo establecido en el R.D. 896/91 de 17 de Junio y, supletoriamente, al R.D. 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las bases de la presente convocatoria.

1.4) El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición de treinta y cinco plazas de Auxiliares Administrativos encuadradas en la escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativa, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo D, 2 pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

1.5) Todas las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES

2.1) Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o equivalente.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con la categoría de Auxiliar Administrativo, Oficial de Planes Ganaderos o Encargado Agrícola en la Diputación Provincial de Granada.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1.952.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

2.2) Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

3.1) Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica en el Anexo I de la presente convocatoria en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, sita en Plaza de Bibataubín s/n, de lunes a sábado y de 9 a 13 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2) La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación bastando que el aspirante manifieste que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo adjuntarse una fotocopia del D.N.I., y del título académico exigido en la base 2.1.c).

3.3) También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4) Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5) Los aspirantes deberán adjuntar a la instancia una certificación del Servicio de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en la que conste su condición de personal laboral indefinido y su categoría profesional.

3.6) Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, presentarán, junto con la instancia antes señalada, los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta, de acuerdo con el baremo contenido en el punto seis de las bases de la presente convocatoria. En la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

3.7) Los documentos presentados deberán ser originales, o bien fotocopias compulsadas por la Secretaría General previa exhibición del original.

3.8) Los méritos y servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES

4.1) Expirado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución a propuesta del Tribunal seleccionador declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2) En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de esta resolución en el B.O.P. será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.- TRIBUNAL

5.1) El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el art. 33.1 del R.D. 236/88 de 4 de marzo sobre indemnizaciones por razón de servicio, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D^a Francisca Arenas Galindo, Diputada-Delegada de los Centros Sociales de Armilla, como titular, y D^a Pilar Gualda Vargas, Diputada-Delegada del Area de Acción Social, como suplente.

VOCAL: 1) En representación de la Junta de Andalucía D. Francisco Jiménez Prados como titular, y D. Fermín Canovaca Moreno como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

2) En representación de la Excm. Diputación Provincial de Granada, D.ª M.ª Jesús Pozo Villegas como titular, y D. Manuel Francisco Franco Romero como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

3) En representación del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, D. Angel Fernández Cuevas-Pérez como titular, y D. José García Mesa como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

4) En representación de la Junta de Personal D. Carlos O'Donnell Zerón, como titular, y D. Luis Sánchez Montes, como suplente.

SECRETARIO: D. Manuel Muñoz Reyes, funcionario de esta Corporación, como titular y D.ª Francisca Prados Carmona como suplente.

5.2) Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6 de la presente convocatoria.

5.3) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus miembros, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4) El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6) Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

5.7) Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8) El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo a la Excm. Diputación Provincial.

5.9) Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

6.1) Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio.

6.2) Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal, procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso y publicándose en el tablón de anuncios de la Corporación el resultado de ésta con antelación de, al menos, 48 horas a la realización de la fase de oposición.

6.3) La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4ª de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.4) Los aspirantes serán convocados para la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.5) En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.6) Los candidatos deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir.

6.7) El proceso selectivo constará de 2 fases, concurso y oposición:

A) FASE DE CONCURSO:

No puede alcanzar más del 45% de la puntuación máxima a obtener por el trabajador en la fase de oposición.

No tiene carácter eliminatorio y constará de la valoración de los méritos y servicios siguientes:

MERITOS PROFESIONALES

Por cada mes completo de servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Granada en la plaza o puesto de igual contenido al que se opte en la condición de laboral acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación..... 0,50 puntos

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por instituciones de carácter público:

de 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos
de 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos
de 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos
de 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos
de 200 horas en adelante	1,00 punto

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas ó que no se justifique su duración.

APLICACION DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición, a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Consistirá en el planteamiento de dos supuestos prácticos que consistirán en:

a) Realización de una copia a máquina de una redacción previamente efectuada por el aspirante sobre un tema general propuesto por el tribunal.

b) Prueba de cálculo ajustada al nivel académico exigido en las bases de la convocatoria.

Se calificará cada prueba hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas, para superar el ejercicio.

6.6) Para alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos en los ejercicios de la fase de oposición a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la fase de concurso.

6.7) El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.8) La calificación final de los aspirantes se obtendrá mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la de oposición, de forma tal que el Tribunal elaborará la relación de seleccionados por orden de puntuación una vez obtenido dicho resultado, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

6.9) En caso de empate el orden de la relación de aprobados se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la fase de oposición.

7.- LISTAS DE APROBADOS

7.1) Una vez finalizada la fase oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación, la relación de los candidatos que hubiesen superado la oposición, por orden de puntuación total obtenida, en la que constará las calificaciones obtenidas en el concurso y en el ejercicio de la oposición.

7.2) La relación definitiva de aprobados será elevada al Excm. Sr. Presidente de la Corporación con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

7.3) Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose en su situación de laboral indefinido.

8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1) Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en la Secretaría General de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

8.2) Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3) Quiénes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESION

9.1) Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente nombrará funcionarios de carrera a los aprobados en el proceso selectivo.

9.2) El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3) De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

9.4) El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado provisionalmente en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

10.- BASE FINAL

La presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Granada, 23 de noviembre de 1992.- El Secretario General, V^oB^o El Presidente.

El anexo II correspondiente a la instancia estará a disposición de los interesados en la planta baja (Servicio Información) del Edificio sito en C/ Mesones, 26 de la Excmo. Diputación Provincial de Granada.

ANUNCIO de bases concurso-oposición funcionarización del personal laboral.

El Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de Granada en sesión ordinaria celebrada el día 13.11.92 ha aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de treinta y ocho plazas de funcionarios, Auxiliares de Clínica, mediante el sistema de Concurso-Oposición, turno de funcionarización del Personal laboral fijo de la Excmo. Diputación Provincial de Granada.

B A S E S**1.- NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO**

1.1) El Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de Granada, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Diciembre de 1.991, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo: "Autorizar la apertura de un tercer turno de funcionarización del personal laboral fijo de esta Corporación que ocupe puestos de trabajo reservados a funcionarios, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/84 de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública modificada por la Ley 23/88 de 28 de Julio, Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1.991 (art. 37), Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Marzo de 1.991 y art. 14 del Convenio Colectivo Unificado del Personal

laboral de la Corporación y Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de la Excmo. Diputación Provincial de Granada vigentes", y con el propósito de que participe en las pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escala a que se adscriban dichos puestos, siempre que reúnan los requisitos de titulación y demás exigibles en su caso.

1.2) Por lo que se refiere al procedimiento para articular la funcionarización, la Ley 31/90 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1.991 crea en su art. 37.1 un turno específico que denomina de "Plazas afectadas por el art. 15 de la Ley de medidas", que será el aplicado a esta convocatoria y desarrollado por Orden de 27 de Marzo de 1.991, de aplicación supletoria.

1.3) El presente concurso-oposición se ajustará a lo establecido en el R.D. 896/91 de 17 de Junio y supletoriamente al R.D. 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las bases de la presente convocatoria.

1.4) El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición de treinta y ocho plazas de Auxiliares de Clínica encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo D, 2 pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.5) Todas las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES

2.1) Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) Estar en posesión del título de Auxiliar de Clínica.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con la categoría de Auxiliar de Clínica en la Diputación Provincial de Granada.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1.952.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

2.2) Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

3.1) Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica en el Anexo II de la presente convocatoria en el Registro General de la Excmo. Diputación Provincial, sita en Plaza de Bibataubín s/n, de lunes a sábado y de 9 a 13 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2) La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación bastando que el aspirante manifieste que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo adjuntarse una fotocopia del D.N.I., y del título académico exigido en la base 2.1.c).

3.3) También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4) Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5) Los aspirantes deberán adjuntar a la instancia una certificación del Servicio de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Granada en la que conste su condición de personal laboral indefinido y su categoría profesional.

3.6) Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, presentarán, junto con la instancia antes señalada, los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta, de acuerdo con el baremo contenido en el punto seis de las bases de la presente convocatoria. En la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

3.7) Los documentos presentados deberán ser originales, o bien fotocopias compulsadas por la Secretaría General previa exhibición del original.

3.8) Los méritos y servicios a tener en cuenta en el concurso, se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES

4.1) Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución a propuesta del Tribunal seleccionador declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2) En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de esta resolución en el B.O.P. será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.- TRIBUNAL

5.1) El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el art. 33.1 del R.D. 236/88 de 4 de marzo sobre indemnizaciones por razón de servicio, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Francisco Linares Martín, Diputado-Delegado del Area de Servicios Generales, como titular y D. Francisco Rodríguez Ríos, Diputado-Delegado del Area de Obras y Servicios, como suplente.

VOCALES: 1) En representación de la Junta de Andalucía D. Francisco J. Vilchez Peula, como titular y D. Francisco Palomares Ojeda, como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

2) En representación de la Excm. Diputación Provincial de Granada, D. Francisco Baena Rodríguez como titular y Dª Yolanda Trapero Martín como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

3) En representación del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, D. Ernesto Rosales Alvarez como titular y D. Luis Gongora Yudes como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

4) En representación de la Junta de Personal, Dª Inmaculada Rodríguez Gómez como titular y D. Francisco Ruiz Muñoz como suplente.

SECRETARIO: Dª Francisca Adarve Chica, funcionaria de esta Corporación como titular y Dª Teresa Zapata Sánchez como suplente.

5.2) Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6 de la presente convocatoria.

5.3) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4) El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de

las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6) Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7) Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8) El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias anteriormente previstas sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo a la Excm. Diputación Provincial.

5.9) Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

6.1) Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio.

6.2) Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal, procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso y publicándose en el tablón de anuncios de la Corporación el resultado de esta con antelación de, al menos, 48 horas a la realización de la fase de oposición.

6.3) La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la Base 4 de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.4) Los aspirantes serán convocados para la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.5) En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.6) Los candidatos deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir.

6.7) El proceso selectivo constará de 2 fases, concurso y oposición:

A) FASE DE CONCURSO:

No puede alcanzar más del 45% de la puntuación máxima a obtener por el trabajador en la fase de oposición.

No tiene carácter eliminatorio y constará de la valoración de los méritos y servicios siguientes:

MERITOS PROFESIONALES

Por cada mes completo de servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Granada en la plaza o puesto de igual contenido al que se opte en la condición de laboral acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación..... 0,50 puntos

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

de 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos
de 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos
de 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos
de 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos
de 200 horas en adelante	1,00 punto

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas ó que no se justifique su duración.

APLICACION DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Consistirá en el planteamiento de un supuesto práctico que versará sobre las materias incluidas en el Anexo I de la convocatoria.

Se calificará la prueba hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos, para superarla.

6.6) Para alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos en el ejercicio de la fase de oposición a que se refiere el apartado anterior, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la fase de concurso.

6.7) El cómputo de la puntuación del ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.8) La calificación final de los aspirantes se obtendrá mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la de oposición, de forma tal que el Tribunal elaborará la relación de seleccionados por orden de puntuación una vez obtenido dicho resultado, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

6.9) En caso de empate el orden de la relación de aprobados se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la fase de oposición.

7.- LISTAS DE APROBADOS

7.1) Una vez finalizada la fase oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación, la relación de los candidatos que hubiesen superado la oposición, por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en el concurso y en el ejercicio de la oposición.

7.2) La relación definitiva de aprobados será elevada al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

7.3) Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose en su situación de laboral indefinido.

8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1) Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Secretaría General de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

8.2) Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3) Quiénes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESION

9.1) Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Excmo. Sr. Presidente nombrará funcionarios de carrera a los aprobados en el proceso selectivo.

9.2) El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3) De no tomarse posesión en el plazo requerido sin

causa justificada, se entendera como renuncia a la plaza obtenida.

9.4) El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado provisionalmente en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

10.- BASE FINAL

La presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

Tema 1.- Cuidados especiales a enfermos con sonda y drenajes. Encopresis e incontinencia urinaria. Técnicas de colocar empapadores y pañales. control de sonda uretral.

Tema 2.- Cuidados del enfermo agonizante y preparación postmortem.

Tema 3.- Higiene individual. Higiene personal. Higiene del vestido. Aseo del enfermo en general. Forma de poner y quitar una cuña y limpieza de la misma. Métodos para hacer una cama.

Tema 4.- Baño del enfermo en coma. Limpieza de la boca. Forma de realizar y material necesario.

Tema 5.- Movilización del enfermo encamado. Su importancia. Traslado del mismo. Sus formas.

Tema 6.- Asepsia y desinfección. Métodos de desinfección. Manera de desinfectar una habitación. El paciente infecto-contagioso.

Tema 7.- Preparación de un carrito de curas en general. Limpieza y conservación del material clínico. Esterilización.

Tema 8.- Escaras y úlceras de decúbito. Concepto. Causas. Localización y cuidados. Formas de precaución.

Tema 9.- Constantes vitales: conceptos, equipos, técnicas y registros.

Tema 10.- Oxigenoterapia. Principales situaciones en las que el paciente precisa administración de oxígeno. Tipos de administración. Medidas de seguridad. Funciones del Auxiliar de enfermería.

Tema 11.- Preparación del paciente para realización de análisis clínicos. Técnicas de recogida de muestras. Preparación del paciente para la realización de exploraciones radiológicas.

Tema 12.- Recogida de signos clínicos no instrumentales. Recogida de síntomas manifestados por el paciente.

Tema 13.- Dietas. Clasificación. Su importancia clínica. Alimentación enteral.

Tema 14.- Funciones y objetivos de un centro asistencial. El papel del auxiliar de clínica en un equipo interdisciplinar.

Tema 15.- Actuaciones y cuidados de los pacientes con demencia senil. Actuación y cuidados del paciente con alzheimer. Educación sanitaria. Cuidados en pacientes epilépticos e histéricos. Diferencias.

Tema 16.- La relación entre los sistemas públicos de Salud y Servicios Sociales.

Granada, 23 de noviembre de 1992.- El Secretario General, VºBº El Presidente.

El anexo II correspondiente a la instancia estará a disposición de los interesados en la planta baja (Servicio Información) del Edificio sito en C/ Mesones, 26 de la Excmo. Diputación Provincial de Granada.

INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA

CONVENIO sobre subvención global de la región de Andalucía. (Nº FEDER: 91.11.26.002) (PD. 2109/92).

Relativo a la aplicación de la Subvención Global adoptada por la Decisión de la Comisión Nº C(91) 3006 de 16 de Diciembre de 1991

ENTRE:

DE UNA PARTE:

LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA, representada por la COMISION DE LAS

COMUNIDADES EUROPEAS, denominada en lo sucesivo "la Comisión", sita en rue de la Loi 200, 1049 Bruselas y representada por D. Eneko Landaburu Iñarramendi, Director General de Políticas Regionales,

DE OTRA,

el ESTADO MIEMBRO, en tanto que responsable de la solicitud de la Subvención Global, representado por el Ministerio de Economía y Hacienda, sito en Paseo de la castellana 162, E-28046 Madrid, y en su nombre D. César Molinas Sans, Director General de Planificación,

Y DE OTRA,

el INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCÍA, en lo sucesivo denominado Organismo Intermediario, sito en Sevilla, calle Torneo 26 y representado por D. José Manuel Romero Álvarez, Presidente de dicho Instituto.

Vista la Decisión de la Comisión nº C(91) 3006 de 16 de diciembre de 1991 por la que se aprueba una ayuda comunitaria del FEDER relativa a una Subvención Global referida a ayudas a la industria, servicios y artesanía en la Región de Andalucía,

Considerando que el apartado 2 del Artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2052/88, del Consejo, de 24 de junio de 1988, el apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988 y el artículo 16 del Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, establecen que la Comisión podrá confiar a Intermediarios apropiados, designados por el Estado miembro de acuerdo con la Comisión, la gestión de Subvenciones Globales, mediante las cuales intervendrá de manera preferente en favor de iniciativas de desarrollo local;

Considerando que el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, establece que las modalidades de utilización de las Subvenciones Globales se establecerán en un convenio celebrado, entre el Estado miembro interesado, la Comisión y el Organismo Intermediario propuesto.

Considerando que el Instituto de Fomento de Andalucía ha sido formalmente designado por el Estado miembro y aceptado por la Comisión como Organismo Intermediario, y cumple asimismo los requisitos establecidos en el artículo 16 del Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988;

Considerando que el Organismo Intermediario también satisface los criterios establecidos en el artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988;

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Artículo 1 - Objeto y Duración

1. Este Convenio establece las modalidades de utilización de la Subvención Global que la Comisión ha confiado al Organismo Intermediario con el fin de contribuir principalmente al desarrollo de las pequeñas y medianas empresas andaluzas durante los años 1991 a 1993 articulándose este objetivo alrededor de las siguientes medidas:

- ayudas a la industria y a la artesanía
- ayudas a los servicios y a las empresas
- desarrollo local
- zonas industriales y artesanales
- asistencia técnica.

2. La realización de los compromisos financieros así como los pagos vinculados a las operaciones cubiertas por la presente Subvención Global se llevarán a cabo según lo establecido en el artículo 3 de la Decisión de la Comisión C(91) 3006 de 16 de diciembre de 1991.

Artículo 2 - Importe de la Subvención Global

1. Se confía al Organismo Intermediario una Subvención Global de 45.722.375 Ecus(1) a precios de 1991 para llevar a cabo las medidas a las que se refiere el artículo 4 de este Convenio. El gasto público elegible de las acciones previstas por esta forma de intervención asciende a 85.314 millones de Ecus a precios de 1991.

2. En este Convenio, se entenderá por "gasto público" la suma de todos los gastos subvencionables derivados de la ejecución de las medidas a que se refiere el artículo 4 del presente Convenio, incluidos los gastos de gestión de la Subvención Global así como los relativos a la información y publicidad que precise esta forma de intervención.

3. Los gastos ocasionados por la labor de información por parte del Organismo Intermediario a los potenciales beneficiarios sobre las posibilidades que ofrece este Convenio, así como los gastos de publicidad, a que se refiere el artículo 13 del presente Convenio y los gastos relativos a la gestión de la Subvención Global quedan recogidos en los costes de las medidas propuestas en el plan financiero que figura en el Anexo II y no podrán exceder de los montantes previstos a título indicativo en el documento de la Subvención Global.

Artículo 3 - Cobertura geográfica

1. Las medidas para las que se concede la Subvención Global serán realizadas en la Región de Andalucía, según queda establecido en el Marco Comunitario de Apoyo (1989-1993) para el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas (objetivo nº 1) en España.

2. El Organismo Intermediario se asegurará de que la ayuda se distribuya de forma equilibrada dentro de los límites territoriales que se especifican en el apartado 1, considerando los objetivos y las estrategias indicadas en el mencionado Marco Comunitario de Apoyo.

Artículo 4 - Ejecución de las medidas

1. El Organismo Intermediario será responsable de la ejecución de las medidas previstas que se relacionan a continuación y cuyo detalle figura en el documento de la Subvención Global, Anexo a este Convenio:

(1) Tipo de cambio del Ecu del mes de julio de 1991: 1 Ecu=128,864 pts.

2.1 Ayudas a la industria y a la artesanía

- 2.1.1 Planes sectoriales
- 2.1.2 Mejora de la gestión empresarial
- 2.1.3 Apoyo a proyectos de interés regional
- 2.1.4 Innovación empresarial y transferencia de tecnología.

2.2 Ayudas a los servicios a la empresa

- 2.2.5 Infraestructura empresarial

2.3 Desarrollo local

- 2.3.6 Planes de Fomento Económico de Parques Naturales
- 2.3.7 Planes territoriales de desarrollo

2.4 Zonas industriales y artesanales

- 2.4.8 Promoción de suelo industrial

7.1 Asistencia técnica

Artículo 5 - Criterios y porcentajes de las ayudas

1. Las medidas de desarrollo a que se refiere el artículo 4 son las recogidas en detalle en el documento adjunto a la Decisión de la Comisión C(91) 3006 por la que se concede la ayuda FEDER para la Subvención Global objeto del presente Convenio. Los porcentajes de las ayudas para las medidas de esta Subvención Global serán asimismo los fijados en el documento anteriormente mencionado.

2. Para la selección de los proyectos y la concesión de las ayudas, el Organismo Intermediario se compromete a respetar los criterios de selección y prioridades fijadas en el documento de solicitud de Subvención global presentado a la Comisión, anexo a la Decisión de la Comisión C(91) 3006, así como al presente Convenio.

3. El Organismo Intermediario respetará las normas definidas en el artículo 17 del Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, y en el artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988.

Artículo 6 - Gestión de la Subvención Global

1. La gestión de la Subvención Global objeto del presente Convenio, encomendada al Instituto de Fomento de Andalucía, se instrumentará mediante una unidad específica que se creará en el seno de dicho Instituto para su ejecución y desarrollo, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de este Convenio.

2. La composición y el funcionamiento de dicha unidad deberá comunicarse a la Dirección General de Planificación, para que la transmita a la Comisión, en el plazo de un mes contado a partir de la firma del presente Convenio.

3. Igualmente, y de acuerdo con el apartado A del Anexo I de la Decisión de la Comisión C(91) 3006 y del presente Convenio, el Instituto de Fomento de Andalucía establecerá un sistema de contabilidad independiente en el que se refleje el importe de las transacciones efectuadas en el marco de la Subvención Global, que permita llevar a cabo una verificación y control del gasto adecuados tanto por parte de la Comisión como por las autoridades nacionales.

Artículo 7 - Respeto a las políticas comunitarias

Al aplicar este Convenio, el Organismo Intermediario observará las normas relativas al respeto de las políticas comunitarias, referidas en el apartado E del Anexo I de la Decisión C(91) n.º 3006 así como en el Anexo I del presente Convenio.

Artículo 8 - Seguimiento, evaluación y resultados esperados

1. Previamente a la firma del presente Convenio, las acciones contempladas en el artículo 4 han sido sometidas a una evaluación cualitativa y cuantitativa, teniendo en cuenta las condiciones fijadas en el artículo 6 del Reglamento (CEE) n.º 2052/88 y los artículos 25 y 26 del Reglamento (CEE) n.º 4253/88.
2. Antes de la firma del presente Convenio, se ha procedido a un examen de las previsiones de resultado de las acciones de acuerdo con el apartado 2 del artículo 26 del Reglamento n.º 4253/88, cuyas conclusiones se contienen en el Anexo II del presente Convenio. Este examen de previsiones se establece sobre la base de criterios adoptados de acuerdo con la Comisión para cada una de las acciones previstas.
3. Las medidas emprendidas según este Convenio, tanto durante como después de su ejecución, serán objeto de control y evaluación, según se estipula en el apartado C del Anexo I de la Decisión C (91) 3006 y en el Anexo I del presente Convenio.
4. El Comité de Seguimiento al que se refiere la Decisión C (91) n.º 3006 será responsable de la evaluación contemplada en los apartados 2 y 3 del presente artículo. El Organismo Intermediario pondrá a disposición del Comité todos los datos necesarios para el seguimiento y la evaluación.
5. El Organismo Intermediario será parte integrante del Comité de Seguimiento.

Artículo 9 - Compromisos y pagos

1. El Convenio queda sujeto a las disposiciones de aplicación financiera de acuerdo con la Decisión de la Comisión del 17 de diciembre de 1989, que aparecen en el Apartado 4 del Anexo I de la Decisión C (91) n.º 3006 y en el Anexo I del presente Convenio.
2. Dentro de este contexto, las tres partes acuerdan lo siguiente:
 - El primer compromiso se realizará en el momento de la firma de la Decisión C(91) 3006, así como el anticipo relativo a la primera anualidad;
 - Los compromisos siguientes dependerán del nivel de gasto alcanzado, que acreditarán los avances producidos en la ejecución de la forma de intervención. En principio, estos compromisos se realizarán cuando el Estado miembro certifique a la Comisión que los gastos efectuados representan al menos el 40% del total del importe estimativo de los costes subvencionables de la última anualidad (precisados en el plan de financiación), y que la ejecución efectiva de la forma de intervención avanza de conformidad con la Decisión.
 - En principio, la Comisión no decidirá un nuevo compromiso mientras el Estado miembro no le certifique que se han pagado gastos que representan, al menos, el 80% del importe total de los costes elegibles del penúltimo compromiso.
 - Para cada compromiso se podrá conceder un primer anticipo, hasta un máximo del 50% de su importe. Salvo en el caso del primer compromiso, el anticipo se abonará cuando el estado miembro haya certificado que ya se ha pagado al menos el 60% del coste total subvencionable del compromiso anterior. Para los compromisos tercero y siguientes, el anticipo dependerá también de que se haya efectuado la liquidación del penúltimo compromiso (es decir, que para poder abonar el anticipo del tercer compromiso, el Estado miembro debe haber certificado la liquidación del coste total elegible del primero).
 - Podrá concederse un segundo anticipo, calculado de forma que el total de los dos anticipos no exceda del 80% del compromiso, cuando el Estado miembro certifique que se ha gastado, como mínimo la mitad del primer anticipo (es decir, hasta un 25% del compromiso total) y que la Subvención Global se realiza de acuerdo a lo previsto en la Decisión y en el presente Convenio;

- El pago del saldo de cada compromiso dependerá de las condiciones siguientes:

- que el Estado miembro presente a la Comisión una solicitud de pago dentro de los seis meses siguientes al final del año de que se trate o a la terminación material de la acción;
- que el estado miembro presente a la Comisión los informes pertinentes correspondientes a que alude el artículo 9 del presente Convenio, siguiendo un modelo a convenir;
- que el Estado miembro remita a la Comisión un certificado en el que se confirmen los datos que aparecen en la solicitud de pago y en los informes.

3. De acuerdo con este Convenio, la Comisión efectuará todos los pagos de la Subvención Global a la Administración Central, responsable de la solicitud tramitada al FEDER, que procederá a su vez a efectuar las transferencias de fondos directamente al Organismo Intermediario. Este último será responsable ante la Comisión de la recuperación de las cantidades indebidamente pagadas que se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos nacionales en vigor (Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 10 de mayo de 1989, sobre tramitación de reintegros).

Artículo 10- Sistema de realización de informes

1. Durante la realización de la Subvención Global, al final de cada año, el Organismo Intermediario elaborará un informe destinado a la Comisión y al Comité de Seguimiento.

El informe incluirá una descripción de las medidas llevadas a cabo y las posibles dificultades que hayan surgido durante la realización de la Subvención Global que hayan requerido cambios o ajustes acordados con el Comité de Seguimiento.

Además, y como norma general, cada seis meses el Organismo Intermediario, a través del cauce legal establecido, remitirá a la Comisión una lista de los gastos en los que efectivamente se haya incurrido durante el período en cuestión, indicando al lado de cada apartado el gasto inicialmente previsto.

2. El informe a que se refiere el apartado 1 de este artículo llegará a la Comisión en un plazo de seis meses siguientes al período al cual se refiere, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 25 del Reglamento (CEE) n.º 4253/88 del Consejo de 19 de diciembre de 1988.

Si el informe no se presenta en el plazo indicado, se suspenderá el pago del anticipo siguiente hasta que se presente y se apruebe dicho informe.

Artículo 11 - Control financiero

1. El Organismo Intermediario estará sujeto a las normas y procedimientos aplicables al control financiero, a la reducción, suspensión y anulación de la ayuda, según figura en el apartado A del anexo I de la Decisión C(91)3006 y en el anexo I del presente Convenio.
2. El Organismo Intermediario adquiere el compromiso de someterse al sistema de control de sus gastos previsto por el Estado miembro de acuerdo con la distribución de competencias administrativas vigentes en el Estado español. En el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma el control corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Tanto el Organismo Intermediario como los beneficiarios finales quedan sujetos al control de las instancias comunitarias, según establece el artículo 23 del Reglamento 4253/88.
4. La gestión de la Subvención Global será supervisada por la Dirección General de Planificación del Ministerio de Economía y Hacienda, sin perjuicio de los controles que ejerzan otros Centros Directivos y Organismos, en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 12 - Procedimiento para la modificación de las formas de intervención

1. Cualquier modificación importante que se produzca durante la realización de la Subvención global y en especial aquellas que afecten a los criterios y porcentajes de ayudas establecidos en el artículo 5 de este Convenio, deberá llevarse a cabo de acuerdo con el procedimiento previsto en el Marco Comunitario de Apoyo (1989-1993) para el desarrollo y ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas (Objetivo n.º 1) en España.
2. En caso de producirse alguna modificación y haber sido aprobada la misma por los cauces legales establecidos, se redactará una cláusula adicional y se adjuntará a este Convenio.

Artículo 13 - Información y publicidad

De acuerdo con el artículo 32 del Reglamento nº 4253/88 (información y publicidad), el Organismo Intermediario procurará que sus actuaciones sean objeto de adecuada publicidad.

Especialmente procurará:

- sensibilizar a los posibles beneficiarios y a las organizaciones profesionales de las posibilidades que ofrece la operación;

- sensibilizar a la opinión pública del papel desempeñado por la Comunidad en relación con la operación.

A estos efectos, el Organismo Intermediario se referirá a la Comisión de la Comisión a los Estados miembros relativa a las disposiciones en materia de información y publicidad en relación con las intervenciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)(2).

El Organismo Intermediario, a través del cauce establecido, informará a la Comisión sobre las iniciativas que proponga adoptar en este sentido. También informará regularmente cada año a la Comisión, a través del mismo cauce, de los programas de información y publicidad que se hayan adoptado tanto en el Informe anual como a través del Comité de Seguimiento.

Se respetará la legislación nacional referente al carácter confidencial de la información.

Artículo 14 - Condiciones generales

El presente Convenio estará sujeto a las condiciones generales establecidas en el Anexo I, que el Organismo Intermediario declara conocer y aceptar.

Artículo 15 - Disposiciones varias

1. Todas las enmiendas y adendas a este Convenio se presentarán por escrito y serán firmadas por las tres partes.

2. La transmisión a la Comisión de la información que afecte a la Subvención Global cualquiera que sea su contenido y el soporte utilizado se hará a través de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Economía y Hacienda, que la hará llegar a su destinatario a través de los cauces establecidos. La petición de información sobre la Subvención Global que sea requerida por la Comisión, cualquiera que sea su contenido y el soporte utilizado, se hará a través de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Economía y Hacienda o de la Representación Permanente de España ante las Comunidades Europeas.

3. Las partes firmantes se comprometen a someter exclusivamente al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, de acuerdo con el artículo 181 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, cualquier divergencia que pueda surgir entre ellas sobre la validez, interpretación o aplicación de este Convenio, si ésta no hubiera sido resuelta previamente entre ellas.

Artículo 16

Este Convenio será vinculante entre las partes a partir de la fecha de su firma.

(2) Doc. nº C6 de 10.01.91, pág. 3.

Hecho en Lisboa, en lengua castellana en tres ejemplares.- 15. V. 1992.- Por la Comisión, Eneko Landaburu Illarramendi, Director General de Políticas Regionales.- Por el Estado Miembro, César Molinas Sans, Director General de Planificación Ministerio de Economía y Hacienda.- Por el Organismo Intermediario, José Manuel Romero Alvarez, Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía.

ANEXO I**DISPOSICIONES DE APLICACION FINANCIERA PAR LAS FORMAS DE INTERVENCION****PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA EL AJUSTE DE LOS PLANES DE FINANCIACION DE LOS MARCOS COMUNITARIOS DE APOYO Y DE LAS DIVERSAS FORMAS DE INTERVENCION A LAS VARIACIONES DE LOS PRECIOS.****C. SEGUIMIENTO Y EVALUACION****D. INFORMACION Y PUBLICIDAD****E. CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS COMUNITARIAS****A. DISPOSICIONES DE EJECUCION FINANCIERA APLICABLES A LAS DIVERSAS FORMAS DE INTERVENCION**

1. La Comisión tiene el propósito de que la Comunidad Económica Europea y el Estado miembro, en colaboración con la autoridad encargada de la ejecución de las medidas de la Subvención Global de la Comunidad Autónoma de Andalucía, apliquen los artículos 19 a 24 del Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo(1) de la siguiente manera:

Compromisos y pagos

2. El Estado miembro se comprometerá a garantizar que todas las entidades públicas o privadas que participen en la gestión y en la ejecución de operaciones cofinanciadas por los Fondos estructurales tengan un sistema de contabilidad independiente o una codificación contable adecuada de todas las transacciones efectuadas, lo que facilitará la verificación del gasto por parte de la Comunidad y las autoridades nacionales de control.

3. Los compromisos presupuestarios iniciales y los compromisos siguientes se basarán en el plan de financiación indicativo y, por norma general, se realizarán por tramos anuales, excepto cuando se trate de intervenciones con una duración inferior a dos años.

4. El primer tramo anual se comprometerá cuando la Comisión adopte la Decisión por la que se aprueba la forma de intervención.

5. Los compromisos siguientes se producirán de acuerdo con el nivel de gasto que demuestre el estado de ejecución de la intervención. En principio, se producirán cuando el Estado miembro certifique a la Comisión que los gastos realizados por los beneficiarios finales(2) ascienden al 40% como mínimo del coste subvencionable total previsto (indicado en el plan de financiación) correspondiente al compromiso anterior, y que la ejecución de la forma de intervención avanza de acuerdo con lo programado.

(1) DO nº L 374 de 31.12.1988, p. 1.

(2) Los beneficiarios finales serán las organizaciones o empresas públicas o privadas que encarguen los trabajos (autoridades o empresas contratantes) o, cuando se trate de regímenes de ayudas, la organización que las conceda.

6. En principio, la Comisión sólo decidirá un nuevo compromiso cuando el Estado miembro le certifique que los beneficiarios finales han realizado gastos que representan al menos el 80% del coste total subvencionable correspondiente al penúltimo compromiso.

7. Dentro de los límites de las disponibilidades presupuestarias, cada tramo anual de la ayuda comunitaria destinada a una forma de intervención se comprometerá cuando se cumplan las condiciones enunciadas en los puntos 4 a 6, independientemente de la fecha en que esto se produzca. Por consiguiente, será posible comprometer durante un ejercicio presupuestario un tramo anual relativo a un año venidero.

8. El primer anticipo de cada compromiso podrá alcanzar el 50% del importe comprometido. Excepto en el caso del primer compromiso, el anticipo se pagará cuando el Estado miembro certifique que los beneficiarios finales han gastado el 60% y el 100%, respectivamente, del coste total subvencionable correspondiente al último y al penúltimo tramo, de acuerdo con lo indicado en el plan de financiación. No será necesario que la prueba de los gastos realizados se base en documentos justificativos individuales, sino que podrá hacerse de forma más global. Dicha prueba deberá consistir, en particular, en datos procedentes del sistema de seguimiento de la forma de intervención. Además, el Estado miembro deberá probar que la acción se lleva a cabo de conformidad con la programación (en particular, con datos sobre el progreso material de los trabajos).

9. Un segundo anticipo, calculado de forma que la suma de los dos anticipos no supere el 80% del compromiso, podrá abonarse cuando el Estado miembro haya certificado que los beneficiarios finales han realizado gastos correspondientes, como mínimo, a la mitad del primero (es decir, al menos el 25% del compromiso total en el caso de que el primer anticipo alcanzara el 50% del importe comprometido) y que la ejecución material de la forma de intervención avanza de conformidad con la programación (en particular, con datos sobre el progreso material de los trabajos). La prueba de los gastos deberá presentarse en las condiciones establecidas en el punto 8.

No obstante, en casos excepcionales debidamente justificados y para hacer frente a dificultades particulares, la Comisión podrá

aceptar, a solicitud del Estado miembro, que los gastos certificados sean los pagos a los beneficiarios finales (en particular, cuando se trate de medidas llevadas a cabo por organismos autónomos).

10. El saldo de los compromisos sólo se pagará si se cumplen todos los requisitos siguientes:
- la autoridad designada presentará a la Comisión una solicitud de pago en los seis meses siguientes al final del año de que se trate o a la terminación material de la operación. Dicha solicitud deberá basarse en los gastos efectivamente realizados por los beneficiarios finales y que se reflejen en documentos justificativos;
 - se deberá presentar a la Comisión los Informes contemplados en el apartado 4 del artículo 25 del Reglamento (CEE) nº 4253/88, elaborados según un modelo a convenir;
 - el Estado miembro remitirá a la Comisión un certificado que confirme los datos contenidos en la solicitud de pago y en los Informes.
11. La relación de gastos que deberá adjuntarse a cada solicitud de pago irá desglosada por años de contabilización y por subprogramas o categorías de medidas incluyendo también el total de los gastos, para mostrar la correspondencia entre el plan de financiación indicativo y los gastos realmente efectuados.
12. Todos los importes de ayudas concedidas por la Comisión en virtud de la presente Decisión serán abonados a la autoridad que designe el Estado miembro; asimismo, esta autoridad deberá devolver a la Comisión los importes que haya percibido indebidamente.
13. El Estado miembro velará por que las solicitudes de pago y declaraciones de gastos se presenten, de ser posible, distribuidas a lo largo de todo el año y, cuando proceda, con una periodicidad trimestral.

Utilización del ecu

14. De conformidad con el artículo 22 del Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo y con el Reglamento (CEE) nº 1866/90 de la Comisión⁽¹⁾, todos los compromisos y pagos se efectuarán en ecus.
15. En virtud de los artículos 2 y 4 del citado Reglamento de la Comisión relativo a la utilización del ecu en la ejecución presupuestaria de los Fondos estructurales, los planes de financiación de los marcos comunitarios de apoyo (MCA) y los importes de las intervenciones comunitarias se expresarán en ecus, con los precios del año de la decisión.

(1) DO nº L 170 de 3.7.1990, p. 36.

Ajuste de los planes de financiación a las variaciones de los precios

16. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 25 del Reglamento (CEE) nº 4253/88, es conveniente establecer un mecanismo automático de ajuste de los importes en función de las variaciones anuales de los precios.
17. Por lo tanto, al principio de cada año, los servicios de la Comisión realizarán un ajuste a las variaciones de los precios de los planes de financiación de los MCA y de las formas individuales de intervención adoptados a precios constantes, con arreglo a las normas que se detallan en el Anexo.

Control financiero

18. Tanto el Estado miembro como la Comisión podrán efectuar controles, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 23 del Reglamento (CEE) nº 4253/88, y se comunicarán recíprocamente cualquier información oportuna relativa a sus resultados.
19. Durante los tres años siguientes al último pago correspondiente a una forma de intervención, las autoridades encargadas de su ejecución pondrán a disposición de la Comisión todos los documentos justificativos relativos a los gastos realizados.
20. Cuando presente solicitudes de pago, el Estado miembro pondrá a disposición de la Comisión todos los Informes nacionales relativos al control de la forma de intervención.

Reducción, suspensión y supresión de la ayuda

21. El Estado miembro y los beneficiarios velarán por que la financiación comunitaria se utilice para los fines previstos. Si la realización de una acción o medida sólo pareciera justificar una parte de la contribución financiera asignada, la Comisión recuperará inmediatamente el importe debido, tal y como dispone el punto 23, con el acuerdo del Estado miembro. En caso de litigio, la Comisión procederá a un examen apropiado del caso en el marco de la cooperación, en particular, pidiendo al Estado miembro o a las autoridades designadas por éste para la ejecución de la acción que presenten sus observaciones en un plazo de dos meses.

22. Tras este examen, la Comisión podrá reducir o suspender la contribución destinada a la acción o medida de que se trate si sus resultados confirmaran la existencia de una irregularidad y, en particular, de una modificación importante que afecte a la naturaleza o a las condiciones de ejecución de la acción o medida, y para la que no se hubiere pedido la aprobación de la Comisión.

Devolución de los importes percibidos indebidamente

23. Toda cantidad que dé lugar a una devolución deberá ser reembolsada a la Comisión por la autoridad designada en el punto 12. Las cantidades que no sean devueltas podrán ser incrementadas con intereses de demora, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento nº 4253/88 del Consejo y el Reglamento (CEE) nº 1865/90 de la Comisión⁽¹⁾. Si por cualquier motivo la autoridad designada en el punto 12 no reembolsare el importe debido a la Comunidad, corresponderá al Estado miembro realizar tal reembolso.

Procedimiento de modificación de la forma de intervención

24. Todas las modificaciones de una forma de intervención se efectuarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el MCA del que dependa.

Procedimiento para finalizar la forma de intervención

25. El plazo para cumplir las obligaciones legales contraídas en virtud de la decisión relativa a una forma de intervención será el plazo indicado en dicha forma de intervención. A petición del Estado miembro, siempre que ésta se produzca dentro del plazo y se base en datos que justifiquen una modificación, la Comisión podrá ampliar el plazo, siempre que la ampliación no exceda de un año. Si la ampliación excediere de un año, será necesaria una decisión formal de la Comisión.
26. En caso de que no se amplie el plazo, todos los gastos efectuados fuera del mismo no se tendrán en cuenta para la concesión de una ayuda de los Fondos estructurales.

(1) DO nº L 170 de 3.7.1990, p. 35.

Prevención y detección de irregularidades

27. Para cumplir las obligaciones del segundo guión del apartado 1 del artículo 23 del Reglamento (CEE) nº 4253/88 y la declaración nº XV del acta del Consejo de 14 de diciembre de 1988, las partes se atenderán al Código de conducta establecido entre la Comisión y los Estados miembros⁽¹⁾ a fin de garantizar que cualquier irregularidad en la forma de intervención sea detectada.

En particular, el Estado miembro se encargará de que:

- se tomen las medidas oportunas;
- se reembolsen, en su caso, las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de una irregularidad;
- se tomen medidas para evitar que se produzcan irregularidades.

(1) DO nº C 200 de 9.8.1990, p. 3.

B. PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA EL AJUSTE DE LOS PLANES DE FINANCIACION DE LOS MARCOS COMUNITARIOS DE APOYO Y DE LAS DIVERSAS FORMAS DE INTERVENCIÓN A LAS VARIACIONES DE LOS PRECIOS.

- 1) El ajuste en función de las variaciones de los precios se basará en un sólo tipo cada año, que será el tipo aplicado anualmente a los créditos presupuestarios en función de los mecanismos de adaptación técnica de las perspectivas financieras.
- 11) El plan de financiación de cada marco comunitario de apoyo (MCA) se adaptará según el siguiente procedimiento:

Al principio de cada año, los Servicios de la Comisión aplicarán el tipo de ese año a las anualidades correspondientes al mismo y a los años siguientes del plan de financiación del MCA vigente al principio del ejercicio. El ajuste se aplicará a las anualidades de la contribución comunitaria y del coste total del conjunto del MCA, de modo que el porcentaje de participación de la Comunidad y de cada Fondo en el MCA no se vea afectado.

11) Los recursos financieros suplementarios procedentes del ajuste del plan de financiación del MCA se destinarán, cada año, a las distintas formas de intervención incluidas en el MCA en las condiciones siguientes:

Los Servicios de la Comisión ajustarán las formas de intervención decididas a precios constantes, aplicando el tipo contemplado en el punto 1) a las anualidades (del coste total y de la contribución comunitaria) correspondientes al año de que se trate y a los siguientes del plan de financiación vigente al principio del ejercicio.

Si las condiciones para el compromiso de un tramo anual de la contribución comunitaria se cumplieren durante un ejercicio anterior al previsto en el plan de financiación, dicho tramo se comprometerá a precios del año indicado en el plan de financiación.

Si un tramo anual de la contribución comunitaria se comprometiere durante un ejercicio posterior al previsto en el plan de financiación, dicho compromiso se efectuará a precios del año indicado en el plan de financiación.

El Comité de seguimiento de cada MCA decidirá, hasta donde le autoricen sus poderes, acerca de la utilización de los recursos suplementarios generados por el ajuste dentro de los MCA, y estará facultado para modificar las formas de intervención existentes o proponer la financiación de otras nuevas.

Los Comités de seguimiento de las distintas formas de intervención decidirán sobre la utilización, dentro de la misma forma de intervención, de los fondos suplementarios generados por el ajuste.

Para 1990, la aplicación de los mecanismos de ajuste a los MCA y a las demás formas de intervención adoptadas antes del 31 de diciembre de 1989, o en 1990 con precios de 1989, tendrá efecto retroactivo a partir del 1 de enero de 1990.

De conformidad con el acuerdo interinstitucional sobre la disciplina presupuestaria, los tipos aplicables han sido fijados en el 4,0% para 1990 (con relación a 1989) y el 4,2% para 1991 (con relación a 1990). El índice de 1992 con relación a 1991 será del 6,72%.

C. SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Las normas de funcionamiento del Comité de Seguimiento y sus competencias precisas serán objeto de un acuerdo entre el Estado miembro y la Comisión, dentro del marco de la cooperación, sobre la base de las orientaciones que serán transmitidas por la Comisión, antes de los tres meses siguientes a la firma de la Decisión de aprobación de este Programa.

D. INFORMACION Y PUBLICIDAD

De conformidad con el artículo 32 del Reglamento 4253/88 (Información y publicidad), el organismo responsable de la realización de la forma de intervención se encargará de conceder a la operación la publicidad adecuada.

Se tratará principalmente:

de sensibilizar a los beneficiarios potenciales y a las organizaciones profesionales ante las posibilidades que ofrece la operación y

de sensibilizar a la opinión pública sobre el papel desempeñado por la Comunidad en la operación.

El Estado miembro interesado y el organismo encargado de la realización consultarán a la Comisión acerca de las iniciativas que piensen tomar al respecto.

Se respetarán las disposiciones de la legislación nacional relativas a la información confidencial.

E. CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS COMUNITARIAS

El cumplimiento de las políticas comunitarias se ajustará a lo dispuesto en el Anexo de la carta del Director General de las Políticas Regionales al Embajador de España ante las Comunidades Europeas, de fecha 16 de marzo de 1990 (ng 002615).

Si la Comisión observara que una operación determinada no ha cumplido o no está cumpliendo con las políticas comunitarias, procederá a la retención del pago de los fondos comunitarios para dicha operación y lo notificará a la autoridad del Estado miembro encargada de la realización de la acción. En la carta de notificación, se indicarán asimismo las medidas que deberán tomarse respecto de los fondos comunitarios que hayan sido abonados para la operación.

Quedarán interrumpidas momentáneamente las operaciones de la acción a las que se hayan aplicado estos trámites y se reducirán

los tramos financieros en curso y restantes. Por consiguiente, la dotación financiera consignada para la operación en cuestión no se tendrá en cuenta los anticipos y futuros compromisos, mientras la Comisión no tenga constancia de que se han aplicado las medidas correctoras adecuadas, o de que el Estado miembro, con el acuerdo de la Comisión, ha sustituido dicha operación por otra operación apropiada.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS (HUELVA)

ANUNCIO (PP. 1788/92).

Aprobados por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria de 15 de octubre de 1992:

Inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación,
Proyecto de Compensación, e
Inicialmente Proyecto de Urbanización.

Correspondientes a la Unidad de Actuación nº 5 de Suelo Urbano Residencial de las Normas Subsidiarias de esta localidad que comprende la zona conocida como «Cercado de los Barbosas».

Todo ello tramitado mediante el procedimiento abreviado previsto en el art. 161 del R.D.L 1/92, por haberse presentado la documentación antes referida conjuntamente por todos los propietarios incluidos en la Unidad de Actuación; se expone toda ello al público por espacio de quince días (contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia) en los cuales cualquiera que quiera examinar estos expedientes podrá hacerlo en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, y deducir las alegaciones que estimen pertinentes.

Quedando, en cualquier caso, las aprobaciones del Proyecto de Compensación y de Urbanización condicionadas al cumplimiento de la obligación a que se refiere el art. 161.2 del R.D.L. 1/92.

Villanueva de los Castillejos, 19 de octubre de 1992.- El Alcalde-Presidente, Tomás Fernández Domínguez.

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (MALAGA)

ANUNCIO (PP. 1795/92).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 10 de julio de 1992 ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle correspondiente a la Unidad de Actuación núm. 58 de las comprendidas en el Plan General de Ordenación de Benalmádena, denominada Tarremar Corvajal-Este, junto a la C.N. 340, conforme al texto refundido suscrito por el Arquitecta Don Salvador Espinosa Almendro, con visado colegial de 31.12.91, con planos 5, 6 y 7 corregidos con visado de 27.5.92.

Lo que, de conformidad con lo previsto en el art. 117.3 de la vigente Ley del Suelo, se hace público para general conocimiento, haciendo constar que el expediente se encuentra expuesta al pública durante el plazo de un quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante cuyo período se podrán deducir las alegaciones pertinentes.

Benalmádena, 3 de septiembre de 1992.- El Delegado de Urbanismo.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

EDICTO (PP. 1806/92).

Don José Dana Laguna, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

Hace Saber: Que en la sesión extraordinaria plenaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 23 de octubre de 1992, se aprobó el Avance del Plan General de Ordenación Urbana de este Término Municipal, sometiéndose a información pública durante el plazo de un mes desde el momento de su publicación; quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en este Ayuntamiento, en días y horas hábiles, pudiendo presentarse sugerencia, y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones, y particulares durante el mismo período.

Igualmente, se informa que se adoptó el acuerdo de suspender las licencias, de parcelación y edificación en suelo no urbanizable de este Término Municipal, en todas sus zonas (zonas de protección general, especial e integral), específicamente señaladas en los planos a escala 1:10.000 de las vigentes Normas Subsidiarias de Roquetas de Mar, números 8.1, 8.2 y 8.3 referentes a la clasificación del suelo.

Esta suspensión se produce por la conveniencia de estudiar el nuevo planeamiento, no pudiendo ser su duración superior a un año desde el momento de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 114 y siguientes del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio.

Roquetas de Mar, 26 de octubre de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO de aprobación definitiva Estudio de Detalle. (PP. 1810/92).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 1 de octubre de 1992, al punto 2º, adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana VI del recinto fiscal de la Zona Franca, promovido por «Marinera Villafranquina, S.A.», de conformidad con lo previsto en el art. 117 del Texto Refundido de la ley del Suelo y Ordenación Urbana».

Cádiz, 21 de octubre de 1992.— El Secretario General, Lorenzo Martínez Escudero.

AYUNTAMIENTO DE CARTAYA

ANUNCIO (PP. 1927/92).

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión de 26.10.92 el Proyecto de Urbanización de la Modificación de la 2ª y 3ª Fase del Plan de Ordenación de El Portil, se expone al público por plaza de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cartaya, 28 de octubre de 1992.— El Alcalde, Juan A. Millán Jaldón.

CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACION INTERPROVINCIAL

ANUNCIO de convocatoria del III Curso Básico sobre Animación Sociocultural. (PP. 1999/92).

«Resolución de la Presidencia del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, por la que se hace pública la convocatoria del III Curso Básico sobre Animación Sociocultural, que abordará la problemática planteada por la gestión de equipamientos socioculturales e incluido dentro de su Plan de Formación General y de Perfeccionamiento para 1993, con sujeción a las siguientes normas:

Primera. Fecha, lugar de celebración y desarrollo: Aulas del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial en Granada, durante los días 28 a 30 de enero de 1993. Los días 28 y 29, en horario de 10,00 a 14,00 y de 18,00 a 20,00 horas y de 10,00 a 14,00 horas el día 30 de enero de 1993, con un total de 16 horas lectivas.

Segunda. Contenido y Metodología: El Curso que se convoca tiene como finalidad el análisis y estudio de la problemática presentada por la gestión de equipamientos socioculturales. Se estructura en cuatro módulos, tratándose temas referentes a la promoción sociocultural y equipamientos, tipo y usos de los equipamientos, gestión de los equipamientos, control y seguimiento en la gestión, problemas y soluciones en materia de infraestructuras, personal, servicios al usuario, administración burocrática, técnicas de evaluación y autoevaluación.

El Curso se programa en forma intensiva, distribuido en módulos de contenidos, trabajando con dinámica de grupos y supuestos prácticos.

Tercera. Condiciones generales de admisión: Personal al servicio de las Corporaciones Locales de los grupos A y B y responsables políticos, en puestos de trabajo relacionadas con la temática que ha de abordarse y cuyo puesto ejerza funciones de dirección, programación y control o de ejecución en materia socio-cultural a los efectos de conseguir la formación adecuada para el desempeño o la promoción. Los destinatarios de centros socioculturales y trabajadores socioculturales con funciones de gestión de equipamientos y el personal directivo de las entidades locales y cargos electos de las mismas, con funciones de coordinación y gestión en materia sociocultural.

Cuarta. Criterios de selección: El número de asistentes al Curso será limitado a 30 por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puestos de trabajo desempeñada, y
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pogo de los derechos de matrícula.

Quinta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Curso se extenderá desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta diez días antes del comienzo de la actividad. Las solicitudes, según modelo que consta en el Anexo, deberán dirigirse, al CEMCI en Granada (Plaza Mariana Pineda, número 8, 18009 Granada) o presentarse a través de cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los admitidos deberán abonar antes del comienzo del Curso, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 25.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado. Podrá acampañarse a lo instancia el resguardo del abono mediante giro postal u otro procedimiento adecuado de los derechos de matrícula que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio del Curso.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

Séptima. Certificado de asistencia: Al término del Curso será expedido certificado de asistencia a los participantes.

Granda, El Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial.

III CURSO BASICO SOBRE ANIMACION SOCIOCULTURAL

Granada, 28 al 30 de enero de 1993

Apellidos y nombre: _____

D.N.I. núm.: _____

Domicilio: _____

Población: _____

C.P.: _____

Teléfono: _____

Corporación: _____

Vinculación con la misma: _____

Puesto de Trabajo que desempeña: _____

Nivel del puesto de Trabajo: _____

Antigüedad: _____

Derechos de inscripción: 25.000 ptas.

Forma de Pago:

- En metálico en el CEMCI.
- Giro Postal nº: _____ Fecha: _____
- Cheque Nominativo-Banco:

Núm.: _____ Fecha: _____

En a de 199....
(Firma)Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de
Cooperación Interprovincial. Granada.MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA
Y SEVILLAANUNCIO de convocatoria de asamblea general
ordinaria. (PP. 2006/92).

Por acuerdo del consejo de Administración de esta Entidad, adoptado en su reunión del día 27 de octubre p.p.d., se convoca a los Sres. Consejeros Generales a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el viernes, día 18 de diciembre de 1992, en el salón de actos de la Institución, sito en Sevilla en el Pasaje de Villasís s/n, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, con sujeción al siguiente orden del día:

1°. Confección de la lista de asistentes y constitución de la Asamblea.

2°. Avance sobre la evolución de la Entidad durante el primer semestre del ejercicio actual. Informe de la Comisión de Control sobre la gestión realizada.

3°. Definición de las líneas generales del Plan de Actuación de la Entidad para 1993.

4°. Obra Benéfico-Social. Propuesta del Consejo de Administración sobre aprobación del Presupuesto correspondiente a 1993.

5°. Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión o designación de dos interventores a tal fin, conforme a la establecido en los vigentes Estatutos.

En el supuesto de no concurrir en primera convocatoria la mayoría de Consejeros que determina el artº 23 de los vigentes Estatutos, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria media hora después en el mismo lugar y con el mismo orden del día, siendo válida su constitución cualquiera que sea el número de asistente.

Sevilla, 16 de noviembre de 1993.- El Presidente del Consejo de Administración, Isidoro Beneroso Dávila.

PUBLICACIONES

Título:

LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pedro Escribano ColladoCatedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla**Contenido:**

- Normas dictadas por la Administración Autonómica en sus primeros diez años.
- Edición cerrado al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.

**Realización:** Instituto Andaluz de Administración Pública.**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA.**PVP:** 6.000 ptas. en rústica.

8.500 ptas. en lujo.

IVA incluido.

Venta: En librerías.**ISBN:** 84-7595-052-3.**Depósito Legal:** SE-885-1989.**Formato:** UNE A5L.

TRASLADO DE LA SEDE DEL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Desde el día **16 de Noviembre de 1992**, el **Servicio de Publicaciones y BOJA** tiene como sede unas nuevas instalaciones.

Toda la correspondencia relacionada con este Servicio, deberá dirigirse a la siguiente dirección,

**Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
41014 Sevilla**

El nuevo domicilio es:

**Carretera de Isla Menor, s/n. BELLAVISTA
Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83•**

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1993

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. - 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1993 es de 14.700 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa en el mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.025 ptas. Si se propuce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.350 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.675 ptas.
El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63